

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS, A.C., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA BEATRIZ GAMBOA LAGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CÁUSULAS:

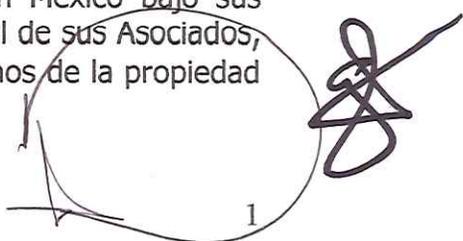
ANTECEDENTE

ÚNICO.- El día 04 de junio de 2013 "LAS PARTES" firmaron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación entre ellas, para la realización conjunta de diversas actividades, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las mismas y consecuentemente el de sus miembros o afiliados.

DECLARACIONES

I.- Declara "AMPI" a través de su representante, que:

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en Escritura Pública No. número 51,505, de fecha 14 de noviembre de 1956, otorgada ante la fe del Notario Público Número Sesenta y Cuatro, de fecha 14 de noviembre de 1956, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio personas morales 391.
- b) Por Escritura Pública número 16,188 de fecha 16 de febrero de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, se protocolizó el cambio la denominación de "Asociación Mexicana de Administradores y Agentes Inmobiliarios, A.C." Por la de "Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C."
- c) Tiene como objeto social, entre otros, agrupar a personas físicas profesionales que presten sus servicios inmobiliarios en México bajo sus Estatutos y un Código de Ética; para la formación integral de sus Asociados, dignificar las prácticas inmobiliarias y proteger los derechos de la propiedad privada



- d) La Lic. Rosa Beatriz Gamboa Lago en su carácter de Presidente Nacional, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este instrumento, según consta en la citada Escritura Pública No. número 17,245 de fecha 03 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, titular de la Notaría Pública número 249 del Distrito Federal, facultades que a la fecha de suscripción del presente instrumento, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- e) Para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Buffón 46 segundo piso Colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11590, Ciudad de México.

II.- Declara "CMIC" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- b) Dentro de su objeto, se encuentran entre otros, el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar las gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos y comerciales, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- c) El Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2017 de fecha 14 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,967 de fecha 28 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- d) Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones en el territorio nacional con cerca de 11,000 afiliados.

- e) Cuenta con instituciones conexas como el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. ("ITC"), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. ("FIC"), así como su área de capacitación.
- f) El Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján también cuenta con el carácter de Presidente del Consejo Directivo de dichas instituciones conexas, contando con las facultades necesarias y suficientes para la representación de las mismas.
- g) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes que:

ÚNICA.- Reconocen mutuamente lo manifestado en las Declaraciones precedentes y que es su voluntad celebrar el presente Convenio, remitiéndose en efecto a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

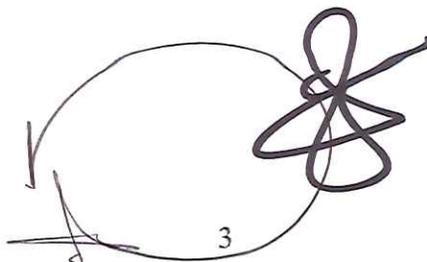
PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", para la realización conjunta de diversas actividades, las cuales se encuentran mencionadas en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las mismas y consecuentemente el de sus miembros o afiliados.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" se comprometen a desarrollar en conjunto las siguientes actividades, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio:

1. Invitar a participar en eventos que organicen como cursos, congresos, expos, foros, simposios, etc.
2. Vincular oportunidades de negocio.
3. Tener presencias en las convenciones de ambas partes.
4. Incorporar y nombrar comisiones para estrechar relaciones.



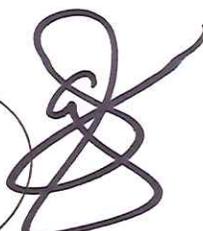
3

5. Realizar conjuntamente proyectos, en materia de educación, capacitación, urbanismo, certificación de crédito hipotecario, comercialización y administración en condominio.
6. Intercambiar información entre **"LAS PARTES"**:
 - a) Por parte de la **"CMIC"** proporcionar resultados estadísticos del sector constructor.
 - b) por parte de **"AMPI"** facilitar información acerca del sector inmobiliario.
7. Trabajar en conjunto para desarrollar y gestionar la iniciativa de Ley Inmobiliaria Federal.
8. Realizar la difusión de los cursos, especialidades y diplomados de actualización profesional que deriven del presente instrumento para lograr cubrir un quórum mínimo de 18 participantes, que permita autorizar los descuentos pactados en el presente Convenio.

TERCERA.COMPRMISOS DE "CMIC".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"CMIC"** se compromete a través del **"ITC"**:

- a) Otorgar un 15% de descuento a los miembros de la **"AMPI"** dentro de los cursos, especialidades y diplomados que sean desarrollados e impartidos por **"ITC"**, presentando una carta firmada por el representante de **"AMPI"**
- b) Llevar a cabo el seguimiento administrativo de la inscripción de los miembros de la **"AMPI"** a los cursos y diplomados referidos en el numeral que antecede y mantener informado al participante acerca de la autorización y el estatus de su descuento.
- c) Otorgar a **"AMPI"** un 30% de los ingresos que se obtengan de aquellos proyectos que surjan entre las empresas o entidades públicas que sean referidas por la **"AMPI"** para desarrollar e impartir cursos o diplomados por parte **"ITC"**, con la presentación de una factura o recibo de honorarios.
- d) Otorgar al **"AMPI"** un 20% de descuento en la renta de aulas y auditorios de **"ITC"**, para la impartición de cursos y diplomados por parte del **CAPIT**. Queda entendido que la renta de dichos espacios está sujeta a la disponibilidad de los mismos.



4

CUARTA.- COMPROMISOS DE La "AMPI" .

Para la realización del objeto de este instrumento **"AMPI"** se compromete a:

- a) Otorgar un **15%** de descuento a los afiliados de **"CMIC"** y académicos, alumnos y trabajadores del **"ITC"** dentro de los cursos y diplomados que sean desarrollados e impartidos por la **"AMPI"**, presentando copia del certificado de afiliación a **"CMIC"**, credencial o una carta firmada por el representante de **"ITC"**, acreditando su estatus, según sea el caso.
- b) Llevar a cabo el seguimiento administrativo de la inscripción de los afiliados a **"CMIC"** o miembros del **"ITC"** y mantener informado al participante acerca de la autorización y el estatus de su descuento.
- c) Otorgar a la **"CMIC"** a través del **"ITC"** un 30% de los ingresos obtenidos de aquellos proyectos que surjan entre las empresas o entidades públicas que sean referidas por **"CMIC"** o **"ITC"**, para desarrollar e impartir cursos o diplomados mediante la **"AMPI"**, con la presentación de una factura o recibo de honorarios.
- d) Cuando la **"AMPI"** requiera impartir cursos fuera de su especialización, podrá solicitarle por escrito a **"CMIC"** vía **"ITC"** que sean impartidos por dicho instituto, ya sea en cualquiera de las instalaciones (de la **"AMPI"** o **"ITC"**). Si es el caso, el 30% de los ingresos obtenidos en dichos cursos, la **"AMPI"**, los transferirá a la **"CMIC"**, vía **"ITC"**, con la presentación de una factura o recibo de honorarios, aparte de cubrir los honorarios del instructor, conforme las tarifas establecidas
- e) Otorgar a **"CMIC"** vía **"ITC"** un 20% de descuento en la renta de aulas y auditorios de la **"AMPI"**, para la impartición de cursos y diplomados por parte de **"ITC"**. Queda entendido que la renta de dichos espacios está sujeta a la disponibilidad de los mismos.
- f) **"AMPI"** dará beneficios a la **"CMIC"** para que sus afiliados participen en actividades, a través del campus On-Line.
- g) Apoyo de **"AMPI"** para capacitar a las fuerzas de ventas de las empresas afiliadas a **"CMIC"**.

calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años y empezará a surtir efectos a partir de la fecha en que sea firmado, el cual podrá ser renovado si **"LAS PARTES"** así lo desean, lo cual deberá constar en un nuevo instrumento jurídico. Asimismo podrá darse por terminado mediante comunicación que una de las partes haga a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado sin perjuicio para ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- TÍTULOS.

Los títulos contenidos en el presente Convenio se usan por conveniencia y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento o interpretación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS NO TRANSFERIBLES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo consentimiento previo que por escrito se formule entre **"LAS PARTES"**; cualquier cesión realizada sin el consentimiento, por escrito de **"LAS PARTES"**, será causa de rescisión inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener estricta confidencialidad respecto a la información que determinen y que se deba intercambiar con motivo del cumplimiento del presente convenio; salvo pacto contrario previo y por escrito entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" deberán implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio.



Lo anterior se llevará a cabo en términos de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Todas las comunicaciones o notificaciones entre **"LAS PARTES"** relacionadas con el presente convenio, deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados a continuación:

"AMPI"

Buffón 46 segundo piso Colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11590, Ciudad de México.

"CMIC"

Periférico Sur Número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Ciudad de México, Código Postal 14010.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado por escrito a la otra con el acuse de recibo respectivo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados, o en el último domicilio notificado, en caso de modificación.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán el carácter de definitivas.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Leído que les fue el presente Convenio a **"LAS PARTES"** que en él intervienen y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman por duplicado, a los 07 días del mes de septiembre de 2017 en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

POR "CMIC"

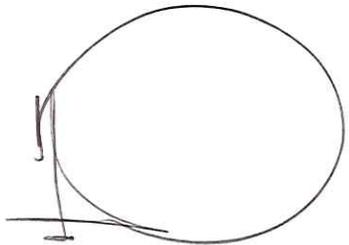


Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján
Presidente del Consejo Directivo

POR "AMPI"



Lic. Rosa Beatriz Gamboa Lago
Presidente Nacional



TESTIGOS

Ing. Eduardo Ramírez Leal
Secretario del Consejo Directivo



Lic. Alejandro Kuri Pheres
Vicepresidente Ejecutivo y
Coordinador
Nacional de Regiones

